



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes, 25/ 08 / 2026 – 09:00 horas.

PUNTO

1. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY N° 1680/01, ‘CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA’ - LEY MEMBY” presentado por el Diputado Nacional Luís Federico Franco y dictaminado por la Comisión de Niñez y Adolescencia que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (*Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Del Puerto*). EXP. N° D-2693194.

Fecha de Ingreso	12/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/05/2026	C.C. CelL	CC
Motivo del Proyecto	El proyecto busca clarificar y modernizar la asistencia alimentaria según el artículo 189 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Aunque la norma es clara, no se aplica de manera uniforme por parte de los operadores del sistema de justicia, lo que genera confusión y valores desiguales en los montos de asistencia. Se propone que la asistencia alimentaria se calcule exclusivamente en jornales mínimos, dividiendo el salario mínimo entre 26 días, para asegurar uniformidad y seguridad jurídica. Además, se especifica la obligatoriedad de adoptar medidas para garantizar el cumplimiento, como retener hasta el 50% de los ingresos del alimentante si hay cuotas atrasadas, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso. La reforma busca fortalecer los derechos de los niños y adolescentes paraguayos, asegurando una asistencia alimentaria clara y ejecutable.				
Detalles	La Comisión de Niñez y Adolescencia, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

2. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 6506/2020, ‘QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 DE LA LEY N° 5415/2015, ‘QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)’” presentado por la Diputada Nacional Dalia Estigarribia y el Diputado Nacional Luís Federico Franco y dictaminado por la Comisión de Niñez y Adolescencia que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Ciencia y Tecnología y de Asuntos Migratorios y Desarrollo (*Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Del Puerto*). EXP. N° D-2694108.

Fecha de Ingreso	29/06/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dalia Marlene Estigarribia, Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	29/06/2026	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que la Constitución Nacional reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional, impone a los Estados la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias. Pese a los avances introducidos por la Ley N.° 6506/20, la realidad demuestra que miles de niños continúan siendo afectados por el incumplimiento sistemático de la prestación alimentaria. Las estadísticas del Poder Judicial y del Ministerio Público evidencian un crecimiento sostenido de los procesos de alimentos y de las causas por incumplimiento del deber legal alimentario. Sin embargo, la cantidad de personas efectivamente registradas en el REDAM sigue siendo significativamente inferior a la cantidad de casos judiciales existentes. Esta situación revela que el sistema continúa siendo insuficiente para garantizar una tutela efectiva de los derechos de la niñez. La falta de pago de la asistencia alimentaria constituye una forma de violencia económica que impacta directamente en los niños y, de manera indirecta pero igualmente grave, en las madres que asumen en soledad la crianza, el cuidado y el sostenimiento económico de sus hijos. La presente propuesta busca fortalecer el REDAM como instrumento efectivo de protección de la infancia mediante: a) La integración telemática del REDAM al proceso principal de alimentos. b) La eliminación de trámites innecesarios que generan revictimización violencia institucional. c) La incorporación de restricciones proporcionales destinadas a incentivar cumplimiento de la obligación alimentaria. d) El reconocimiento expreso de los daños materiales y morales ocasionados La ampliación de los mecanismos de control y coordinación interinstitucional para garantizar la eficacia del sistema. Por todos los expuestos, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Niñez y Adolescencia, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

3. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA LA CARTA ACUERDO PARA LA DONACIÓN N° TF0C9037 DEL GFPP DE PREPARACIÓN PARA EL “PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE ITAPÚA, PARAGUAY”, POR EL MONTO DE US\$ 1.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA UN MILLÓN), SUSCRITA CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3616. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 21 de octubre de 2026**). EXP. N° S-2603444.

Fecha de Ingreso	27/04/2026	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	21/07/2026	C.C. CelL	CC
Motivo del Proyecto	El proyecto busca bajar los costos de transporte y mejorar la logística en Itapúa. Incluye varios puntos clave: (i) Mejorar y rehabilitar unos 310 km de caminos principales y secundarios con contratos que aseguren un mantenimiento eficaz; (ii) Mejorar la logística multimodal abordando problemas en las cadenas logísticas, incluyendo puertos y carreteras locales; (iii) Desarrollar un sistema para gestionar activos viales y hacer inversiones en el mantenimiento y control del tráfico; y (iv) Gestionar proyectos y desarrollar capacidades mediante estudios e inversiones en infraestructura de transporte. También se solicita la aprobación de una donación para financiar este proyecto. Se harán estudios previos para confirmar la viabilidad de la operación, que incluirán aspectos técnicos, económicos y legales. Se prepararán evaluaciones ambientales y sociales según normas establecidas. Además, se elaborarán documentos de adquisiciones y se apoyará en auditorías financieras. Los fondos permitirán acelerar estudios técnicos y sociales, y el proyecto se presentará al Congreso para su aprobación. Los recursos de la donación estarán disponibles hasta el 31 de diciembre de 2026. Se pide una ampliación del presupuesto para el año fiscal 2026, cumpliendo con las leyes y regulaciones pertinentes relacionadas con el manejo financiero del Estado. Se solicita la aprobación de la donación y la ampliación del presupuesto, considerándolo una prioridad nacional.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros; Presupuesto; Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria; Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones; Relaciones Exteriores; Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos aconsejan, Aprobar el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

4. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 12, 15, 16, 17, 20, 31, 37, 38, 39, 40 Y 56 DE LA LEY N° 96/1992, ‘DE VIDA SILVESTRE’,** presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**APROBADO EN GENERAL**). EXP. N° D-2478198. (**APLAZADO SU ESTUDIO EN PARTICULAR POR 8 DÍAS RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2026**).

Fecha de Ingreso	28/06/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/06/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista aclara que primeramente y antes de exponer cuestiones que abren o crean lagunas jurídicas respecto al alcance de la ley 96/1992, que está totalmente en contra del maltrato animal de cualquier especie y en cualquier modalidad. En términos generales, la protección animal se encuentra protegida en el Art. N° 8 de la Carta Magna como así también en varios cuerpos normativos de inferior jerarquía. De conformidad al conjunto de normas ambientales vigentes en el país, especialmente en cuestiones administrativas, como por ejemplo la reglamentación de las distintas leyes que rigen la materia, la autoridad de aplicación es el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (Mades). En ese sentido y a través de la Resolución N° 38, del 29 de enero de 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE CAZA DEPORTIVA EN EL PARAGUAY”, dicha institución habilitó cupos para la caza deportiva de varias especies de animales, desde aves silvestres hasta algunos mamíferos de gran tamaño. Con el estado público de esta situación he notado que la ley 96/92 “DE VIDA SILVESTRE”, requiere de una derogación en razón a los más de veinte años que han transcurrido desde su promulgación como así también la necesidad de ajustarla a los requerimientos actuales, con énfasis en la reglamentación de la cacería de seres que afecten a la fauna de nuestro país. La fundamentación de la resolución que habilita el plan de caza nacional se ampara en dictámenes internos y especialmente en un estudio de impacto ambiental que data del año 2020 aproximadamente, tiempo que ha transcurrido en exceso para sustentar la cacería de nuestra fauna, por lo que desde su posición de legislador y haciendo un análisis de la norma, considera que merece una derogación o abrogación según se determine en la comisión especializada respectiva.				
Detalles	Las Comisiones de Agricultura y Ganadería, Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Protección y Bienestar Animal aconsejan, Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 14° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				



Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

5. Consideración del Proyecto de Ley, “DE ESPACIOS SENSORIALES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Salud Pública y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación con modificaciones, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Deportes, de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Educación, Cultura y Culto, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Del Puerto**). **EXP. N° D-2587605.**

Fecha de Ingreso	01/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Santiago Alfredo Benítez Cáceres, Néstor David Castellano Escobar, Saúl González Rojas, Jazmín Narváez Osorio, María Fabiana Souto de Aliana.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/09/2025	C.C. CelL	SCB
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que, en el Paraguay, las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) enfrentan desafíos significativos para participar plenamente en la vida social, educativa y recreativa. La Ley N° 6103/2018 reconoce sus derechos y promueve su inclusión, pero en muchos espacios públicos y privados de concurrencia masiva aún no existen ambientes adaptados a sus necesidades sensoriales. Los espacios sensoriales ofrecen un lugar seguro y tranquilo, donde las personas con TEA pueden regular sus emociones, reducir la sobrecarga sensorial y participar activamente junto a sus familias. El proyecto de ley busca garantizar que todos los paraguayos con TEA tengan acceso a estos espacios, promoviendo la inclusión, la igualdad de oportunidades y el bienestar de las familias. Justificación del proyecto de ley. 1. Protección de derechos: La Ley N° 6103/2018, que crea el Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA), reconoce la necesidad de promover la inclusión de personas con TEA en todos los ámbitos. Esta ley complementaria asegura el cumplimiento de ese derecho en la práctica cotidiana, estableciendo la obligatoriedad de espacios adaptados en lugares de concurrencia masiva. 2. Bienestar familiar: Las familias podrán disfrutar de actividades recreativas, culturales y deportivas sin que sus hijos sufran estrés o crisis por sobreestimulación, garantizando un entorno seguro y acogedor. 3. Experiencias internacionales: Países como Chile, México y España han demostrado que la implementación de espacios sensoriales mejora la participación social y la calidad de vida de las personas con TEA, constituyendo un referente de buenas prácticas a seguir. 4. Prevención y seguridad: La existencia de estos espacios reduce riesgos de crisis, accidentes o situaciones de sobrecarga emocional en lugares concurridos, asegurando un entorno más seguro y accesible para todos. Fundamentación del proyecto de ley El Trastorno del Espectro Autista afecta la comunicación, la interacción social y la regulación sensorial de quienes lo presentan. La ausencia de espacios adaptados limita la inclusión de estas personas en la vida comunitaria y recreativa. Por ello, resulta necesario establecer, de manera clara y obligatoria, la creación supervisión de espacios sensoriales en espacios públicos y establecimientos privados de acceso público. Objetivos del proyecto de ley · Garantizar el acceso de las personas con TEA a espacios sensoriales adaptados. · Promover la inclusión social, cultural y educativa de las personas con TEA. · Proteger el bienestar de las familias y facilitar su participación en actividades recreativas y culturales. · Fomentar la sensibilización y capacitación de la comunidad, de los operadores de espacios y de las autoridades responsables. Impacto esperado La implementación de esta propuesta permitirá: · Reducir barreras de acceso y participación de personas con TEA. · Garantizar entornos seguros y adaptados en lugares de concurrencia masiva. · Mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias · Sensibilizar diversidad. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Derechos Humanos, Deportes, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Salud Pública, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 10° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

6. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE APRUEBA PERMISOS POR DUELO PARENTAL Y OTROS PERMISOS PARENTALES”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública. **EXP. N° D-2481378.**

Fecha de Ingreso	23/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D / María Rocío Abed de Zacarías, Raúl Antonio Benítez Talavera, Dalia Marlene Estigarribia, Raúl Luis Latorre Martínez, Johanna Paola Ortega Ghiringhelli, Roya Nigsa Torres Baéz, Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/10/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el Instituto Nacional de Estadística (INE) registra de manera anual entre 350 y 450 fallecimientos de menores de un año. Estas cifras revisten una notable importancia y pertinencia al momento de evaluar la imperante necesidad de abordar los vacíos legales en lo que respecta al proceso de duelo y lo que esto implica. Además, el marco legal debe abordar la importancia de ofrecer permisos a los padres en duelo, otorgándoles el tiempo necesario para enfrentar su dolor, recibir atención médica y psicológica adecuada, así como para fortalecer los lazos familiares. Asimismo, se deben contemplar medidas para sensibilizar y capacitar a los profesionales de la salud en el uso de un protocolo que garantice no solo un abordaje médico eficiente sino también humano y dignificante, conocido internacionalmente como Código Mariposa. El Código Mariposa consiste en dar acompañamiento y atención especializada a las madres que tuvieron una pérdida gestacional. El enfoque legal para justificar un proyecto de ley en el contexto del duelo gestacional o neonatal debe tener en cuenta la protección de los derechos de los progenitores, la implementación permisos especiales, la sensibilización y capacitación de profesionales, y la promoción de programas de apoyo integral para favorecer un proceso de duelo saludable y respetuoso. El duelo parental por muerte gestacional o neonatal tiene varias consecuencias. Tiene un fuerte impacto emocional, la pérdida de un hijo o una experiencia de muerte gestacional es una de las situaciones más devastadoras que una familia puede enfrentar. Tanto la madre como el padre experimentan un profundo dolor emocional que puede afectar significativamente su bienestar mental y emocional. En el caso de las madres que han experimentado una muerte gestacional o la pérdida de un hijo menor de un año, el impacto físico puede ser significativo. Esto incluye complicaciones médicas, recuperación posparto, problemas de salud mental como depresión o ansiedad, entre otros. El apoyo familiar y especializado es fundamental en esta etapa. Otorgar permisos por duelo parental envía un mensaje claro sobre la importancia de reconocer y respetar el proceso de duelo. Es de suma importancia el uso del Código Mariposa en los establecimientos sanitarios, garantizando un trato digno y humano evitando sumar más dolor innecesario a la familia en duelo y brindando herramientas al personal sanitario interviniente. Contar con leyes o reglamentaciones que amparen estos derechos, así como también el acceso a un sistema de salud preparado con herramientas para el buen abordaje en el antes, durante y después de la muerte gestacional y/o neonatal marcará la diferencia en el desarrollo del proceso de duelo en los padres. Se pueden identificar las muertes fetales tempranas, muertes fetales intermedias y tardías. De acuerdo a cada situación el abordaje médico varía. Esta puede ser una pérdida desgarradora que quizás las personas que rodean a la paciente no comprendan completamente. Las emociones pueden ir desde el enojo y la culpa hasta la desesperación. Es esencial el tiempo para hacer el duelo de la pérdida del embarazo y buscar ayuda. Es importante favorecer una correcta elaboración del duelo, por lo que se deberá ofrecer en todos los casos que los padres (u otros familiares si así lo solicitan) puedan ver al recién nacido y permanezcan con él el tiempo que necesiten. Además, se plantea la figura de los permisos parentales compartidos y el permiso parental flexible, que son medidas fundamentales que se justifican tanto desde un enfoque legal como social, fortalecer los lazos familiares y mejorar el bienestar tanto de los padres como de los hijos, al permitir que ambos progenitores compartan las responsabilidades de cuidado y crianza y se fomenta un ambiente más equitativo en el ámbito laboral y familiar. Asimismo, desde una perspectiva social, los permisos parentales compartidos y el permiso parental flexible contribuyen a crear entornos laborales más inclusivos y a promover la conciliación entre la vida laboral y familiar. Estas medidas reconocen la importancia del rol de los padres en el cuidado y desarrollo de sus hijos, permitiendo que puedan dedicar tiempo de calidad junto a ellos durante las etapas cruciales de su crecimiento.				
Detalles	Las Comisiones de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Salud Pública, y Niñez y Adolescencia, Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 16° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				

Defunciones Menores de 1 año

Año	Cantidad
2021	384
2020	351
2019	437
2018	490
2017	468
2016	485
2015	483

* Datos del INE





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

7. Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE CITA E INTERPELA A LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, ING. CLAUDIA CENTURIÓN”, presentado por varios Diputados y girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales (Art. 2º de la Ley N° 164/93, QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION NACIONAL - DE LA CITACIÓN Y DE LA INTERPELACIÓN y la Ley Modificatoria N° 3926/2009). EXP. N° D-2694872.

Obs.: Punto no informado por el CEIL

8. Consideración del Proyecto de Ley, “DE RECONOCIMIENTO COMO BENEMERITO Y QUE OTORGA UN REGIMEN DE COMPENSACION A LOS GESTORES Y COMBATIENTES DE LA GESTA LIBERTADORA PARA LA DEMOCRACIA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DEL AÑO 1989”, presentado por el Diputado Nacional José Adorno y dictaminado por las Comisiones de Derechos Humanos y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Presupuesto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Adorno**). EXP. N° D-2479412.

Fecha de Ingreso	14/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/. José Domingo Adorno Mazacotte.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/08/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyectista propone y sustenta el presente Proyecto de Ley en la reivindicación de los beneméritos de la Gesta Libertadora del 2 y 3 de febrero de 1.989, específicamente a Oficiales y Sub Oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional, quienes bajo Comando Operacional participaron directamente de los operativos, como efectivos de las unidades comprometidas y las afectadas, donde expusieron sus vidas aquella noche y madrugada, para instituir la Democracia en la República del Paraguay. Es inobjetable el sentido constitucional para la concesión de este derecho, mediante una Ley, ya que se encuentra sustanciada en la propia Carta Magna y más aún que un sector fue condecorado ya con una Ley para ser indemnizados, que son los valientes soldados que participaron directamente esa noche y madrugada del 2 y 3 de febrero. Los Oficiales y suboficiales no han percibido hasta la fecha, ningún tipo de reconocimiento o compensación sobre los actos heroicos que sobrellevaron esa noche y madrugada y son realmente merecedores de parte del Estado Paraguayo, conforme lo estipulan los Art. 39º y 40º de la Constitución Nacional de 1.992. En ese sentido, fueron discriminados en la Ley N° 7081 del 25 de septiembre de 2023, donde solo se les tuvieron en cuenta a los soldados conscriptos. Los beneméritos de esa noche, han asumido la responsabilidad histórica ante la sociedad nacional e internacional, cumpliendo con el deber encomendado en la noche y madrugada de la Candelaria, en el acontecer de la vida política y militar de la República. Es justo reconocer y compensar, pese a consideraciones u opiniones divergentes, por la importancia y relevancia que reviste, aquella gesta, pues ha posibilitado, entre otras cosas, la promulgación de la Constitución Nacional vigente, libre de presiones, y donde se diseñó un Estado acorde con los reclamos de estos tiempos, para una convivencia más pacífica y armónica, en el marco de las relaciones políticas y sociales en el país. El Estado paraguayo como precedente tiene previsto en su legislación, resarcir por los daños y perjuicios a los compatriotas mediante indemnizaciones, como ejemplos se tienen las víctimas de la dictadura y otros beneficiados de distintos sectores sociales. Este proyecto constituye una Ley especial, a través de la cual, se RECONOCERÀ y se GRATIFICARÀ económicamente por los relevantes servicios prestados al Estado, a todos los gestores y combatientes que hicieron posible el tránsito a la democracia.				
Detalles	Las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno; Derechos Humanos, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 12º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

9. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 7°, 8°, 10, 12 Y 17 DE LA LEY N° 7322/2024, QUE ESTABLECE LA PENSIÓN UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DISPONE BENEFICIOS DE ACCESO E INCLUSIÓN**”, presentado por el Diputado Nacional Roberto González y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Pueblos Indígenas que aconsejan la aprobación, y de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Familia y Personas Adultas Mayores y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan el rechazo (**APROBADO EN GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE MARZO DE 2026 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González**). **EXP. N° D-2584715.**

Fecha de Ingreso	27/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Roberto Eudez González Segovia.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	27/05/2025	C.C. CelL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley es a los efectos del entendimiento de que la Ley 7322/2024 nació con el espíritu de conceder una pensión traducida en un ingreso económico mensual, aunque represente apenas la cuarta parte del salario mínimo vital, a aquellas personas vulnerables que, por su edad, o por su condición física no tienen la posibilidad de trabajar, o de incorporarse al mundo laboral, y en consecuencia con nulas posibilidades de remuneración que les permita llevar una vida mínimamente digna. En ese contexto, surge la necesidad de incluir a esta franja poblacional sumamente sensible, que aparte de las carencias, dolencias físicas, y la falta de ingresos, deben sobrellevar costosos tratamientos médicos. La mencionada Ley que se pretende modificar en su artículo 3ro., referente a los beneficiarios de la pensión estatal, no contempla a personas con discapacidad severa de cualquier edad, dejando desprotegida a una población vulnerable que enfrenta barreras significativas para su inclusión social y económica, independientemente a su edad y otros artículos en concordancia con el artículo 3°. Cabe señalar que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por Paraguay, establece en su artículo 28 el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado, incluyendo acceso a protección social. La exclusión de personas con discapacidad severa menores de 60 años en la Ley N° 7322/2024 limita el cumplimiento de este compromiso internacional y perpetúa la vulnerabilidad de este grupo, que a menudo enfrenta mayores costos asociados a tratamientos médicos, terapias, dispositivos de asistencia y cuidados especializados. Es importante resaltar que, las discapacidades severas, incluyen limitaciones físicas, sensoriales (visual o auditiva), intelectuales o psicosociales, y a menudo requieren cuidados continuos, lo que genera costos adicionales para las familias. La inclusión de personas con discapacidad severa de cualquier edad en el sistema de pensiones no contributivas responde a la necesidad de garantizar una vida digna, como lo establece el Art. 25 de la Constitución Nacional, que reconoce los derechos de las personas con discapacidad. La implementación de esta pensión también reduciría la carga sobre los sistemas de salud y asistencia social, al proporcionar recursos directos a las familias para cubrir necesidades básicas. Además, al eliminar la restricción de edad, se garantiza que niños, adolescentes y adultos jóvenes con discapacidad severa no queden desprotegidos, promoviendo la equidad y la justicia social. Por tanto, en virtud a lo expuesto el proyectista solicita el acompañamiento de sus pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Pueblos Indígenas; Asuntos Constitucionales y la de Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. Las Comisiones de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Presupuesto; Familia, Personas Adultas Mayores; Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria; Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer; Asuntos Económicos, Financieros, de Derechos Humanos y Justicia, Trabajo y Previsión Social; aconsejan Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

10. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 6556/2020, QUE MODIFICA LA LEY N° 3365/2007, INCORPORANDO EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PASAJE PARA LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE**”, presentado por el Diputado Nacional Edgar Olmedo y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Edgar Olmedo**). **EXP. N° D-2694306.**

Fecha de Ingreso	16/07/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D/. Edgar Gustavo Olmedo Silva		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	16/07/2026	C.C. CelL	CC
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la iniciativa busca ofrecer un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el costo del pasaje de transporte terrestre para personas con enfermedades catastróficas, reconociendo las dificultades económicas que enfrentan para acceder a servicios de salud. Muchos pacientes, especialmente del interior del país, deben viajar regularmente a centros de salud, lo que acarrea altos costos. Esta medida tiene como objetivo facilitar el acceso a tratamientos médicos necesarios y se basa en la Constitución Nacional que defiende el derecho a la salud. Los beneficiarios deberán presentar una acreditación del Ministerio de Salud Pública. Se espera que esto reduzca la carga económica en las familias y mejore la continuidad del tratamiento.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

11. Consideración del Proyecto de Resolución, "QUE CONCEDE EL PREMIO 'ARSENIO PASTOR ERICO MARTÍNEZ', DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, A LA SELECCIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL UNIFICADO OEP, POR OBTENER LA MEDALLA DE BRONCE DE LA COPA MUNDIAL DE FUTBOL UNIFICADO EN PARIS 2026", presentado por las Diputadas Nacionales María Ida Cattebeke y Carmen Giménez de Ovando y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y de Deportes que aconsejan la aprobación con modificaciones (Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Carmen Giménez de Ovando). EXP. N° D-2694269.

Obs.: Punto no informado por el CEIL.

12. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 7349/2024 “DE PENSIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS COLATERALES DE FEMINICIDIO U HOMICIDIO DE SU PROGENITOR EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA FAMILIAR”, presentado por la Diputada Nacional Dalia Estigarribia y dictaminado por las Comisiones Asuntos Económicos y Financieros, de Derechos Humanos, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Familia y Personas Adultas Mayores y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto, y de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Dalia Estigarribia). EXP. N° D-2586271.

Fecha de Ingreso	21/07/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Dalia Marlene Estigarribia		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/07/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que el presente proyecto de ley busca modificar el Artículo 1º de la Ley N° 7349/2024, la cual establece una pensión para niños, adolescentes y personas con discapacidad que son víctimas colaterales de feminicidio u homicidio de su progenitor. Esta ley representa un avance en la protección de estos grupos vulnerables, alineándose con la Constitución y la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Sin embargo, se identifica una limitación en la redacción actual del Artículo 1, que restringe el beneficio solo a los descendientes del perpetrador, lo que se considera discriminatorio y en contra de la igualdad ante la Ley. Esta restricción deja desprotegidos a muchos niños y personas con discapacidad que, aunque no son descendientes directos, sufren las mismas consecuencias traumáticas y económicas de la violencia familiar. Se destaca la necesidad de incluir a todos los afectados, sin importar su vínculo biológico con el agresor, para garantizar su protección integral. Ampliar el alcance de la ley no solo es un acto de justicia, sino que también contribuye al futuro de la sociedad al prevenir la pobreza y la exclusión. Se busca asegurar que todos tengan derecho a una vida digna y protegida.				
Detalles	Las Comisiones de Familia y Personas Adultas Mayores, de Asuntos Económicos y Financieros y de Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia; Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconsejan Aprobar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2 artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				

13. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CREA EL MINISTERIO DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Energía y Minería y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Presupuesto. EXP. Ns. D-2478385; D-1847542.

Fecha de Ingreso	04/07/2018	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Ex. Dip. Fernando Oreggioni/ Ex. Dip. Celeste Josefina Amarilla Vda. De Boccia/ Dip. Rodrigo Daniel Blanco Amarilla.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	04/07/2018	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas exponen que dadas las ventajas comparativas de nuestro país al situarse físicamente en una de las cuencas hidrográficas con mayor potencialidad para el aprovechamiento hidroeléctrico. A fin de proseguir con el desarrollo sostenido de nuestra economía y el desarrollo ininterrumpido de los programas de integración regional, es importante entre otras cosas: 1-) el fortalecimiento de la competitividad internacional 2-) elevar la productividad de nuestros sectores; para disminuir y atenuar los desequilibrios estructurales de nuestro país que retardan y limitan nuestra capacidad de crecimiento. El consumo actual de la biomasa tradicional en el mercado interno, un contrasentido al potencial eléctrico existente, representa el 54% de nuestra matriz energética nacional, y es la mejor carta de presentación que tiene la propuesta de creación del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, para mejorar estas asimetrías. El Ministerio de Energía y Minas, tendría además de todo lo señalado precedentemente, la responsabilidad de desarrollar, acompañar y fortalecer los proyectos para la fabricación y utilización de los Biocombustibles. El alcohol carburante, y el biodiesel, además del importante ahorro de divisas que genera al País, es un medio para dar respuesta rápida a la mano de obras rural ociosa y contribuye con el medio ambiente. Institucionalmente, la Minería hoy emprende un nuevo desafío, y necesaria e imperiosamente requiere de una gestión de fortalecimiento en su estructura, tanto desde el punto de vista técnico, como el apoyo logístico. El Ministerio de Energía y Minas que se propone, como autoridad energética y minera, debe de estar concebida y blindada por una decisión política de Estado, dotada de recursos financieros y humanos competentes, estables, altamente motivados, con mentalidad pro-negocios para que, en nombre del Estado, diseñe, oriente, y regule el mercado abierto y competitivo. Los recursos financieros que se requieren, deben ingresar desde las instituciones que componen el sector Energético y Minera al propuesto general de gastos. Además, se complementará con el presupuesto que anualmente le corresponde a la Sub secretaria de Minas y Energía del MOPC.				
Detalles	Las comisiones de Asuntos Constitucionales, Presupuesto, Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconsejan Remitir a Archivo el Proyecto de Ley. La Comisión de Entes Binacionales Hidroeléctricos, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La comisión de Legislación y Codificación, aconseja Rechazar el Proyecto de Ley. Las comisiones de Energía y Minería, y la de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático , aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de ley consta de 37º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

14. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA EL ARTICULO 4º Y MODIFICA EL ARTÍCULO 5, INCISO 2º, DE LA LEY N° 4788/2012 “INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”**”, presentado por la Diputada Nacional Dalia Estigarribia y dictaminado por la Comisión de Niñez y Adolescencia que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Derechos Humanos (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Dalia Estigarribia**). **EXP. N° D-2591174.**

Fecha de Ingreso	15/12/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dalia Marlene Estigarribia		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	15/12/2025	C.C. CeIL	CC
Motivo del Proyecto	La proyectista fundamenta la urgencia y la necesidad de fortalecer el marco legal del Paraguay para combatir una de las formas más insidiosas de explotación infantil: el criadazgo. Esta práctica, históricamente tolerada y minimizada en nuestra cultura, constituye una grave violación de los derechos humanos y una forma de explotación análoga a la esclavitud. El criadazgo se define como una práctica en la que un niño, niña o adolescente es recibido en un hogar ajeno para realizar labores domésticas o trabajar en empresas familiares. Aunque a menudo se justifica con la promesa de brindarle educación y cuidado, en la práctica el menor es privado de su entorno familiar y sometido a un régimen de explotación económica, física y psicológica. Esta situación de vulnerabilidad extrema se alinea perfectamente con la definición de trata de personas. La Ley N° 4788/2012 ya tipifica la trata con fines de explotación laboral, incluyendo la servidumbre y el trabajo forzado. Sin embargo, la falta de mención explícita del criadazgo ha generado un vacío legal y una ambigüedad que dificulta la actuación de los operadores de justicia. Al no estar claramente nombrado en la ley, el criadazgo se oculta en una "zona gris" que limita la capacidad de los fiscales y jueces para perseguir y sancionar a los perpetradores de forma contundente. Esta propuesta legislativa no es solo una iniciativa social, sino que cuenta con un sólido respaldo técnico-jurídico. La Corte Suprema de Justicia del Paraguay, a través de sus oficinas técnicas, ha emitido un dictamen favorable recomendando la modificación de la Ley N° 4788/2012 para incluir el término "criadazgo" en su tipificación penal. El máximo tribunal ha reconocido la necesidad de clarificar que el criadazgo es una modalidad de la trata y ha propuesto una pena de hasta 8 años de prisión para quienes cometan este delito. Ignorar esta recomendación sería desaprovechar una oportunidad histórica para armonizar nuestra legislación con los estándares internacionales de protección a la niñez y para actuar en consecuencia con la realidad del país. El proyecto de ley propuesto busca un doble objetivo: inicialmente una definición clara ampliando el Artículo 4º de la ley para incluir una definición detallada de "Criadazgo". Esto establece una base legal precisa y explícita para el delito, eliminando cualquier ambigüedad sobre su naturaleza, y luego una tipificación directa modificando el Artículo 5º, numeral 2º, para establecer que la explotación en el "Criadazgo o trabajo doméstico de niños, niñas y adolescentes" es una de las modalidades de la trata. Esto facilita la labor de los operadores de justicia al proporcionar una herramienta legal directa para la persecución penal. Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Niñez y Adolescencia, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

15. A) Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE SOLICITA INFORMES A LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ SOBRE MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE JULIO DE 2026, DISCRIMINADOS POR CONCEPTO Y MES**”, presentado por la Diputada Nacional Rocío Vallejo y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Carlos María López**) **EXP. N° D-2694724.**

Obs.: Punto no informado por el CEIL.

B) Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE SOLICITA INFORMES A LAS MUNICIPALIDADES DE: CAAPUCÚ, LA COLMENA E YBYCUÍ SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL MUNICIPAL, DISCRIMINADO POR CATEGORÍAS Y MODALIDADES DE VINCULACIÓN LABORAL**”, presentado por la Diputada Nacional Rocío Vallejo y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Carlos María López**). **EXPs. Ns. D-2694849. - D-2694847. - D-2694846.**

Obs.: Punto no informado por el CEIL

C) Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE SOLICITA INFORMES A LAS MUNICIPALIDADES DE: AYOLAS, FUERTE OLIMPO, NANAWA, Y REPATRIACIÓN SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL MUNICIPAL, DISCRIMINADO POR CATEGORÍAS Y MODALIDADES DE VINCULACIÓN LABORAL**”, presentado por la Diputada Nacional Rocío Vallejo y girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Carlos María López**). **EXPs. Ns. D-2694850 D-2694848 D-2694845 D-2694851.**

Obs.: Punto no informado por el CEIL





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

16. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 294 DE LA LEY 1160/97 CÓDIGO PENAL PARAGUAYO”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan la aprobación con modificaciones (APROBADO EN GENERAL). EXP. N° D-2693555 (APLAZADO SU ESTUDIO EN PARTICULAR POR 8 DÍAS RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2026)

Fecha de Ingreso	26/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D/. Alejandro Darío Aguilera Elizaur, Bettina Rosmary Aguilera Paniagua, Néstor David Castellano Escobar, César Ladislao Cerini Benítez, Edgar Milciades Chávez Brizuela, Miguel Angel Del Puerto Silva, Yamil Esgaib Mansia, José Ramón Rodríguez Maciel, María Fabiana Souto de Alliana.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/05/2026	C.C. CeLL	C.C.-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas expone por el cual se modifica y amplía el artículo 294 de la Ley 1160/97 CODIGO PENAL PARAGUAYO, basado en la experiencia de los hechos de fuga ocurridos en los últimos años en nuestro país ha dejado como información recogida por los investigadores, que las fugas o su intento, por regla general, es propiciada o apoyada desde agentes externos a los establecimientos de privación de libertad, sean estos funcionarios o agentes del orden, o miembros de organizaciones criminales, en connivencia con agentes del personal penitenciario desde el interior de las prisiones. Estos agentes penitenciarios y otros miembros de las fuerzas del orden público son alentados por las organizaciones criminales a cometer el hecho punible, alegando la impunidad y/o la baja estimación de la pena a imponer, en caso de ser encontrados culpables. Por ello, calidad o posición de garante –de evitar la fuga de presos- debe ser reconsiderada en cuanto a la pena a imponer, en la calidad de agravante del inciso 2° del artículo 294 del C.P. Por otra parte, es de público conocimiento y la información de inteligencia penitenciaria es constante y coincidente en que las fugas de internos pertenecientes a grupos o bandas de organizaciones criminales violentos, es propiciada desde el exterior, buscando la complicidad de los agentes penitenciarios desde el interior de las prisiones. Por las propias características de las distintas formas de procurar la fuga de internos que se han dado en el país, se ha visto que las organizaciones criminales interactúan con evidente y sustancioso apoyo logístico, gastando importantes sumas de dinero en la implementación y ejecución del plan de fuga, que requiere necesariamente de los agentes del interior de las penitenciarias para conseguir su objetivo. Demás está decir, que la mayoría de los internos fugados en estas condiciones son de índole violenta, o que han cometido crímenes contra las personas y sus bienes, considerándoseles de Alta Peligrosidad. En base a estos argumentos, consideran pertinente agravar el hecho punible cuando se trate de casos de “fuga masiva”, o sea, cuando se libere a más de un interno en el caso específico. Por tanto, solicitan el acompañamiento para su aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

17. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA FINCA N° 14.093, PADRÓN N° 10.965, FRACCIÓN LAS MAGNOLIAS, COMPAÑÍA MBAYUE, DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, LUGAR DENOMINADO ASENTAMIENTO RICARDITO”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3532. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción automática 16 de setiembre de 2026) EXP. N° S-2401523 (APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2026).

Fecha de Ingreso	18/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ José Gregorio Ledesma Narváez, Ramona Yolanda Paredes		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	16/06/2026	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que la Constitución Nacional establece que el Paraguay se constituye en un Estado social de derecho, y, además, establece los criterios para el acceso a la tierra propia, necesaria para la vivienda digna, en cumplimiento de la garantía constitucional consagrada en el Artículo 100° - DEL DERECHO A LA VIVIENDA: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.”, por lo tanto, este proyecto es propuesto en el marco constitucional que garantiza el derecho a la vivienda. Los inmuebles se encuentran ocupados por 58 familias compatriotas en forma pacífica y de forma ininterrumpida por más de 5 años, encontrándose en la necesidad de reivindicar su derecho constitucional, los mismos cuentan con sus respectivas viviendas precarias ya que son personas de escasos recursos. Es imperiosa la necesidad de regularizar la ocupación de las familias, carentes de tierra propia y lograr dignificar a todas las personas que habitan ese pedazo de tierra, que la mantienen con limpieza y habitabilidad, por lo que vienen a solicitar la construcción de viviendas dignas. Procurando mucho han podido acceder a servicios básicos de energía eléctrica y agua potable. Los niños, niñas y adolescentes se encuentran cursando sus estudios desde hace años en escuelas y colegios de la zona. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

Cell
Centro de Investigación
Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ycaña
Asunción - Paraguay

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.

20/08/2026 –08:30hs

Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.